

4431 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos, marca «Ziton», modelo Z 310-2, a instancia de la firma «Wimpex Security Devices, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de don Fernando Vigara Murillo en representación de «Wimpex Security Devices, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Avila, número 18, por el que solicita la homologación del aparato detector de humos, marca «Ziton», modelo Z 310-2.

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear, con fecha 24 de mayo de 1985, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Considerando que por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid no se ha formulado objeción alguna,

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos,

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos, marca «Ziton», modelo Z 310-2.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—El aparato radiactivo que se homologa, marca «Ziton», modelo Z 310-2, fabricado por «Ziton Ltd.», Ashford, Middlesex, England, alberga una fuente radiactiva encapsulada de americio-241, de 33 KBq (0,9 μ Ci).

Segunda.—El uso a que se destina el aparato «Ziton», Z 310-2, es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito, en forma indeleble y en lugar bien visible, el nombre del fabricante, el número de homologación, la fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada y el nombre de la firma comercializadora autorizada. Asimismo irá señalizado como aparato radiactivo, según dispone la norma UNE 23077.

Cuarta.—En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato «Ziton», Z 310-2, deberá ser sometido a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse el haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.—La homologación con carácter provisional de los aparatos «Ziton», Z 310-2, no supone que se puedan desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica de los mismos, para lo cual se deberá estar legalmente autorizado, según establece la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1972).

Sexta.—No debe venderse ni instalarse ningún aparato «Ziton», Z 310-2, sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepasa el valor de 0,1 milirem por hora.

Séptima.—El detector de humos deberá fijarse de forma que se imposibilite el acceso a su interior por personal no autorizado.

Octava.—La firma comercializadora autorizada debe comprometerse a garantizar la asistencia técnica de los aparatos «Ziton», Z 310-2, así como a proceder a la retirada de aquellos que hayan agotado la vida útil fijada por el fabricante. Asimismo la citada entidad deberá encargarse de la retirada de todos aquellos detectores de humos «Ziton», Z 310-2, que, por haber sufrido algún tipo de daño, hubieran perdido alguna de las condiciones de homologación establecidas en la Orden sobre homologación de aparatos radiactivos de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Novena.—Los detectores de humos «Ziton», Z 310-2, a instalar no superarán el número estrictamente necesario para conseguir el fin a que se destinan.

Décima.—A cada ejemplar de aparato «Ziton», Z 310-2, vendido debe acompañarse un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del aparato y fecha de fabricación.
- Número de serie de la fuente radiactiva, radisótomo y su actividad en microcurios.
- Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización fijado por el fabricante.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de protección radiológica a tener en cuenta por el usuario del aparato, tanto en condiciones normales de utilización como en situaciones de emergencia, y en caso de avería o rotura del aparato.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.

h) Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

i) Resultados del control de calidad a que ha sido sometido el aparato y declaración de que éste corresponde exactamente con el prototipo homologado.

Undécima.—La firma comercializadora autorizada debe llevar un registro de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario y el lugar donde se instale o utilice el detector de humos.

Asimismo dicha firma debe remitir a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Madrid, y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Duodécima.—Los aparatos detectores de humos, marca «Ziton», Z 310-2, quedan sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Decimotercera.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-17 provisional».

Decimocuarta.—La validez de la presente homologación provisional será de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.—Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los aparatos que se homologan:

a) No podrán transferir, trasladar o manipular el aparato detector de humos.

b) No retirará ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes sobre el aparato.

c) En caso de que se detecten daños en un detector de humos o se advierta su desaparición, deberán comunicarlo inmediatamente a la entidad encargada de su mantenimiento.

d) Los detectores de humo que se dejen de utilizar no deberán abandonarse como desecho, sino que deberán ser devueltos a la empresa suministradora, o en su defecto a una entidad autorizada para la recogida de residuos radiactivos.

e) Deberán tenerse disponible una copia del certificado de homologación del aparato detector de humos.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

4432 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se incluye en la homologación del aparato radiactivo detector de humo, modelo «IG-48», de la firma «Guardian Ibérica, Sociedad Anónima», la variante denominada «IGS-48».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de don Joaquín Bombi Poch, en representación de «Guardian Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Diputación, número 289, por el que se solicita la inclusión del detector de humo de su fabricación, modelo «IGS-48», en la homologación del modelo «IG-48», otorgada por Resolución de esta Dirección General de 17 de septiembre de 1982.

Considerando que el modelo «IGS-48» constituye una variante del «IG-48», ya homologado, manteniendo idénticos los elementos esenciales del detector.

Considerando que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Barcelona.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto: